

9.828

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.234 “**Educación en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género**”.-

ARTÍCULO 2º.- Será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Organismo de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en la presente Ley es de orden público y de aplicación en toda la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el **BLOQUE FUERZA CÍVICA RIOJANA.-**

L E Y N° 9.828.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO